CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017), con memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 2711

RADICACIÓN: **76-001-31-03-001-2000-00141-00**
DEMANDANTE: **Sociedad Bavaria S.A.**
DEMANDADO: **Sociedad Districer Ltda. y otros**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Primero Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Atendiendo memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita se requiera al secuestre designado para que rinda cuentas de su gestión dentro del presente proceso.

Revisado el expediente, se avizora que el Dr. JUAN JOSÉ ANGULO BORRERO, no se posesionó en el cargo de secuestre designado mediante auto de fecha 30 de enero del año 2009, aunado a ello ya no figura como auxiliar de la justicia, por lo tanto el Despacho procederá a relevarlo del cargo y en su lugar nombrará un nuevo auxiliar de la justicia.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE:

RELEVAR del cargo de secuestre, al auxiliar de justicia JUAN JOSÉ ANGULO BORRERO, y en su lugar, designar como secuestre dentro de este proceso a:

BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ		Carrera 2C #40-49 apto 303-A unidad residencial san Gabriel Cali	3153827756-3785653-3114451348-3017424288-

			3155548476- 3153827756

Quien en adelante deberá rendir un informe mensual de su administración.

Comuníquese por telegrama al auxiliar de justicia su designación quien deberá indicar si acepta el cargo en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la misma según lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso encontrándose pendiente de aprobar y/o modificar la liquidación del crédito presentada. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio No. 705

RADICACIÓN: **76-001-31-03-001-2015-00096-00**
DEMANDANTE: **Banco de Occidente S.A. y/o**
DEMANDADO: **Hego Offis S.A.S. y/o**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **Primero Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante- Subrogatario, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la realidad procesal, se aprobará. Por otro lado en memorial que antecede el abogado del Fondo Nacional de Garantías solicita se apruebe la liquidación de crédito por él presentada, para tal efecto se,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante- Subrogatario Fondo Nacional de Garantías (Fls. 149 y 150), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo ~~las 8:00 A.M.~~, se notifica a las partes ~~el auto~~ anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Inter No. 704

RADICACIÓN: **76-001-31-03-003-2009-00438-00**
DEMANDANTE: **FINESA S.A.**
DEMANDADO: **FARO SOLAR LTDA Y OTROS**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **003 Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, pero efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien se observa que la tasa aplicada no sobrepasa la señalada en la orden de pago, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago y la sentencia, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera, así:

Pagaré N° 115038.

CAPITAL	
VALOR	$ 43.801.789

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-nov-10
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	21,32	
FECHA DE CORTE		30-jul-17
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	32,97	
TIEMPO DE MORA	2429	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00

INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**1,62**
INTERESES	**$ 685.936,02**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-10	14,21	21,32	1,62	$ 1.395.525,00	$ 43.801.789,00	$ 709.588,98
ene-11	15,61	23,42	1,77	$ 2.170.816,67	$ 43.801.789,00	$ 775.291,67
feb-11	15,61	23,42	1,77	$ 2.946.108,33	$ 43.801.789,00	$ 775.291,67
mar-11	15,61	23,42	1,77	$ 3.721.400,00	$ 43.801.789,00	$ 775.291,67
abr-11	17,69	26,54	1,98	$ 4.588.675,42	$ 43.801.789,00	$ 867.275,42
may-11	17,69	26,54	1,98	$ 5.455.950,84	$ 43.801.789,00	$ 867.275,42
jun-11	17,69	26,54	1,98	$ 6.323.226,26	$ 43.801.789,00	$ 867.275,42
jul-11	18,63	27,95	2,07	$ 7.229.923,30	$ 43.801.789,00	$ 906.697,03
ago-11	18,63	27,95	2,07	$ 8.136.620,33	$ 43.801.789,00	$ 906.697,03
sep-11	18,63	27,95	2,07	$ 9.043.317,36	$ 43.801.789,00	$ 906.697,03
oct-11	19,39	29,09	2,15	$ 9.985.055,82	$ 43.801.789,00	$ 941.738,46
nov-11	19,39	29,09	2,15	$ 10.926.794,29	$ 43.801.789,00	$ 941.738,46
dic-11	19,39	29,09	2,15	$ 11.868.532,75	$ 43.801.789,00	$ 941.738,46
ene-12	19,92	29,88	2,20	$ 12.832.172,11	$ 43.801.789,00	$ 963.639,36
feb-12	19,92	29,88	2,20	$ 13.795.811,47	$ 43.801.789,00	$ 963.639,36
mar-12	19,92	29,88	2,20	$ 14.759.450,83	$ 43.801.789,00	$ 963.639,36
abr-12	20,52	30,78	2,26	$ 15.749.371,26	$ 43.801.789,00	$ 989.920,43
may-12	20,52	30,78	2,26	$ 16.739.291,69	$ 43.801.789,00	$ 989.920,43
jun-12	20,52	30,78	2,26	$ 17.729.212,12	$ 43.801.789,00	$ 989.920,43
jul-12	20,86	31,29	2,29	$ 18.732.273,09	$ 43.801.789,00	$ 1.003.060,97
ago-12	20,86	31,29	2,29	$ 19.735.334,06	$ 43.801.789,00	$ 1.003.060,97
sep-12	20,86	31,29	2,29	$ 20.738.395,02	$ 43.801.789,00	$ 1.003.060,97
oct-12	20,89	31,34	2,30	$ 21.745.836,17	$ 43.801.789,00	$ 1.007.441,15
nov-12	20,89	31,34	2,30	$ 22.753.277,32	$ 43.801.789,00	$ 1.007.441,15
dic-12	20,89	31,34	2,30	$ 23.760.718,47	$ 43.801.789,00	$ 1.007.441,15
ene-13	20,75	31,13	2,28	$ 24.759.399,25	$ 43.801.789,00	$ 998.680,79
feb-13	20,75	31,13	2,28	$ 25.758.080,04	$ 43.801.789,00	$ 998.680,79
mar-13	20,75	31,13	2,28	$ 26.756.760,83	$ 43.801.789,00	$ 998.680,79
abr-13	20,83	31,25	2,29	$ 27.759.821,80	$ 43.801.789,00	$ 1.003.060,97
may-13	20,83	31,25	2,29	$ 28.762.882,77	$ 43.801.789,00	$ 1.003.060,97

jun-13	20,83	31,25	2,29	$ 29.765.943,74	$ 43.801.789,00	$ 1.003.060,97
jul-13	20,34	30,51	2,24	$ 30.747.103,81	$ 43.801.789,00	$ 981.160,07
ago-13	20,34	30,51	2,24	$ 31.728.263,88	$ 43.801.789,00	$ 981.160,07
sep-13	20,34	30,51	2,24	$ 32.709.423,96	$ 43.801.789,00	$ 981.160,07
oct-13	19,85	29,78	2,20	$ 33.673.063,32	$ 43.801.789,00	$ 963.639,36
nov-13	19,85	29,78	2,20	$ 34.636.702,67	$ 43.801.789,00	$ 963.639,36
dic-13	19,85	29,78	2,20	$ 35.600.342,03	$ 43.801.789,00	$ 963.639,36
ene-14	19,65	29,48	2,18	$ 36.555.221,03	$ 43.801.789,00	$ 954.879,00
feb-14	19,65	29,48	2,18	$ 37.510.100,03	$ 43.801.789,00	$ 954.879,00
mar-14	19,65	29,48	2,18	$ 38.464.979,03	$ 43.801.789,00	$ 954.879,00
abr-14	19,63	29,45	2,17	$ 39.415.477,85	$ 43.801.789,00	$ 950.498,82
may-14	19,63	29,45	2,17	$ 40.365.976,68	$ 43.801.789,00	$ 950.498,82
jun-14	19,63	29,45	2,17	$ 41.316.475,50	$ 43.801.789,00	$ 950.498,82
jul-14	19,33	29,00	2,14	$ 42.253.833,78	$ 43.801.789,00	$ 937.358,28
ago-14	19,33	29,00	2,14	$ 43.191.192,07	$ 43.801.789,00	$ 937.358,28
sep-14	19,33	29,00	2,14	$ 44.128.550,35	$ 43.801.789,00	$ 937.358,28
oct-14	19,17	28,76	2,13	$ 45.061.528,46	$ 43.801.789,00	$ 932.978,11
nov-14	19,17	28,76	2,13	$ 45.994.506,56	$ 43.801.789,00	$ 932.978,11
dic-14	19,17	28,76	2,13	$ 46.927.484,67	$ 43.801.789,00	$ 932.978,11
ene-15	19,21	28,82	2,13	$ 47.860.462,77	$ 43.801.789,00	$ 932.978,11
feb-15	19,21	28,82	2,13	$ 48.793.440,88	$ 43.801.789,00	$ 932.978,11
mar-15	19,21	28,82	2,13	$ 49.726.418,98	$ 43.801.789,00	$ 932.978,11
abr-15	19,37	29,06	2,15	$ 50.668.157,45	$ 43.801.789,00	$ 941.738,46
may-15	19,37	29,06	2,15	$ 51.609.895,91	$ 43.801.789,00	$ 941.738,46
jun-15	19,37	29,06	2,15	$ 52.551.634,37	$ 43.801.789,00	$ 941.738,46
jul-15	19,26	28,89	2,14	$ 53.488.992,66	$ 43.801.789,00	$ 937.358,28
ago-15	19,26	28,89	2,14	$ 54.426.350,94	$ 43.801.789,00	$ 937.358,28
sep-15	19,26	28,89	2,14	$ 55.363.709,23	$ 43.801.789,00	$ 937.358,28
oct-15	19,33	29,00	2,14	$ 56.301.067,51	$ 43.801.789,00	$ 937.358,28
nov-15	19,33	29,00	2,14	$ 57.238.425,80	$ 43.801.789,00	$ 937.358,28
dic-15	19,33	29,00	2,14	$ 58.175.784,08	$ 43.801.789,00	$ 937.358,28
ene-16	19,68	29,52	2,18	$ 59.130.663,08	$ 43.801.789,00	$ 954.879,00
feb-16	19,68	29,52	2,18	$ 60.085.542,08	$ 43.801.789,00	$ 954.879,00
mar-16	19,68	29,52	2,18	$ 61.040.421,08	$ 43.801.789,00	$ 954.879,00

abr-16	20,54	30,81	2,26	$ 62.030.341,51	$ 43.801.789,00	$ 989.920,43
may-16	20,54	30,81	2,26	$ 63.020.261,95	$ 43.801.789,00	$ 989.920,43
jun-16	20,54	30,81	2,26	$ 64.010.182,38	$ 43.801.789,00	$ 989.920,43
jul-16	21,34	32,01	2,34	$ 65.035.144,24	$ 43.801.789,00	$ 1.024.961,86
ago-16	21,34	32,01	2,34	$ 66.060.106,10	$ 43.801.789,00	$ 1.024.961,86
sep-16	21,34	32,01	2,34	$ 67.085.067,97	$ 43.801.789,00	$ 1.024.961,86
oct-16	21,99	32,99	2,40	$ 68.136.310,90	$ 43.801.789,00	$ 1.051.242,94
nov-16	21,99	32,99	2,40	$ 69.187.553,84	$ 43.801.789,00	$ 1.051.242,94
dic-16	21,99	32,99	2,40	$ 70.238.796,77	$ 43.801.789,00	$ 1.051.242,94
ene-17	22,34	33,51	2,44	$ 71.307.560,42	$ 43.801.789,00	$ 1.068.763,65
feb-17	22,34	33,51	2,44	$ 72.376.324,08	$ 43.801.789,00	$ 1.068.763,65
mar-17	22,34	33,51	2,44	$ 73.445.087,73	$ 43.801.789,00	$ 1.068.763,65
abr-17	22,33	33,50	2,44	$ 74.513.851,38	$ 43.801.789,00	$ 1.068.763,65
may-17	22,33	33,50	2,44	$ 75.582.615,03	$ 43.801.789,00	$ 1.068.763,65
jun-17	22,33	33,50	2,44	$ 76.651.378,68	$ 43.801.789,00	$ 1.068.763,65
jul-17	21,98	32,97	2,40	$ 77.702.621,62	$ 43.801.789,00	$ 1.051.242,94
ago-17	21,98	32,97	2,40	$ 77.702.621,62	$ 43.801.789,00	$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 77.702.622**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 43.801.789**
SALDO INTERESES	**$ 77.702.622**
DEUDA TOTAL	**$ 121.504.411**

Pagaré N° 15221.

CAPITAL	
VALOR	**$ 37.833.112**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-nov-10
DIAS	**29**	
TASA EFECTIVA	**21,32**	
FECHA DE CORTE		30-jul-17
DIAS	**0**	
TASA EFECTIVA	**32,97**	
TIEMPO DE MORA	**2429**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	1,62
INTERESES	$ 592.466,53

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-10	14,21	21,32	1,62	$ 1.205.362,94	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 612.896,41
ene-11	15,61	23,42	1,77	$ 1.875.009,03	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 669.646,08
feb-11	15,61	23,42	1,77	$ 2.544.655,11	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 669.646,08
mar-11	15,61	23,42	1,77	$ 3.214.301,19	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 669.646,08
abr-11	17,69	26,54	1,98	$ 3.963.396,81	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 749.095,62
may-11	17,69	26,54	1,98	$ 4.712.492,43	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 749.095,62
jun-11	17,69	26,54	1,98	$ 5.461.588,04	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 749.095,62
jul-11	18,63	27,95	2,07	$ 6.244.733,46	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 783.145,42
ago-11	18,63	27,95	2,07	$ 7.027.878,88	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 783.145,42
sep-11	18,63	27,95	2,07	$ 7.811.024,30	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 783.145,42
oct-11	19,39	29,09	2,15	$ 8.624.436,21	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 813.411,91
nov-11	19,39	29,09	2,15	$ 9.437.848,12	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 813.411,91
dic-11	19,39	29,09	2,15	$ 10.251.260,02	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 813.411,91
ene-12	19,92	29,88	2,20	$ 11.083.588,49	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 832.328,46
feb-12	19,92	29,88	2,20	$ 11.915.916,95	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 832.328,46
mar-12	19,92	29,88	2,20	$ 12.748.245,42	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 832.328,46
abr-12	20,52	30,78	2,26	$ 13.603.273,75	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 855.028,33
may-12	20,52	30,78	2,26	$ 14.458.302,08	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 855.028,33
jun-12	20,52	30,78	2,26	$ 15.313.330,41	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 855.028,33
jul-12	20,86	31,29	2,29	$ 16.179.708,67	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 866.378,26
ago-12	20,86	31,29	2,29	$ 17.046.086,94	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 866.378,26
sep-12	20,86	31,29	2,29	$ 17.912.465,20	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 866.378,26
oct-12	20,89	31,34	2,30	$ 18.782.626,78	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 870.161,58
nov-12	20,89	31,34	2,30	$ 19.652.788,36	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 870.161,58
dic-12	20,89	31,34	2,30	$ 20.522.949,93	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 870.161,58

ene-13	20,75	31,13	2,28	$ 21.385.544,89	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 862.594,95
feb-13	20,75	31,13	2,28	$ 22.248.139,84	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 862.594,95
mar-13	20,75	31,13	2,28	$ 23.110.734,79	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 862.594,95
abr-13	20,83	31,25	2,29	$ 23.977.113,06	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 866.378,26
may-13	20,83	31,25	2,29	$ 24.843.491,32	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 866.378,26
jun-13	20,83	31,25	2,29	$ 25.709.869,59	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 866.378,26
jul-13	20,34	30,51	2,24	$ 26.557.331,30	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 847.461,71
ago-13	20,34	30,51	2,24	$ 27.404.793,00	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 847.461,71
sep-13	20,34	30,51	2,24	$ 28.252.254,71	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 847.461,71
oct-13	19,85	29,78	2,20	$ 29.084.583,18	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 832.328,46
nov-13	19,85	29,78	2,20	$ 29.916.911,64	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 832.328,46
dic-13	19,85	29,78	2,20	$ 30.749.240,11	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 832.328,46
ene-14	19,65	29,48	2,18	$ 31.574.001,95	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 824.761,84
feb-14	19,65	29,48	2,18	$ 32.398.763,79	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 824.761,84
mar-14	19,65	29,48	2,18	$ 33.223.525,63	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 824.761,84
abr-14	19,63	29,45	2,17	$ 34.044.504,16	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 820.978,53
may-14	19,63	29,45	2,17	$ 34.865.482,69	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 820.978,53
jun-14	19,63	29,45	2,17	$ 35.686.461,22	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 820.978,53
jul-14	19,33	29,00	2,14	$ 36.496.089,82	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 809.628,60
ago-14	19,33	29,00	2,14	$ 37.305.718,41	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 809.628,60
sep-14	19,33	29,00	2,14	$ 38.115.347,01	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 809.628,60
oct-14	19,17	28,76	2,13	$ 38.921.192,30	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 805.845,29
nov-14	19,17	28,76	2,13	$ 39.727.037,58	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 805.845,29
dic-14	19,17	28,76	2,13	$ 40.532.882,87	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 805.845,29
ene-15	19,21	28,82	2,13	$ 41.338.728,15	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 805.845,29
feb-15	19,21	28,82	2,13	$ 42.144.573,44	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 805.845,29
mar-15	19,21	28,82	2,13	$ 42.950.418,73	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 805.845,29
abr-15	19,37	29,06	2,15	$ 43.763.830,63	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 813.411,91
may-15	19,37	29,06	2,15	$ 44.577.242,54	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 813.411,91
jun-15	19,37	29,06	2,15	$ 45.390.654,45	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 813.411,91
jul-15	19,26	28,89	2,14	$ 46.200.283,05	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 809.628,60
ago-15	19,26	28,89	2,14	$ 47.009.911,64	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 809.628,60
sep-15	19,26	28,89	2,14	$ 47.819.540,24	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 809.628,60
oct-15	19,33	29,00	2,14	$ 48.629.168,84	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 809.628,60

nov-15	19,33	29,00	2,14	$ 49.438.797,43	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 809.628,60
dic-15	19,33	29,00	2,14	$ 50.248.426,03	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 809.628,60
ene-16	19,68	29,52	2,18	$ 51.073.187,87	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 824.761,84
feb-16	19,68	29,52	2,18	$ 51.897.949,71	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 824.761,84
mar-16	19,68	29,52	2,18	$ 52.722.711,55	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 824.761,84
abr-16	20,54	30,81	2,26	$ 53.577.739,89	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 855.028,33
may-16	20,54	30,81	2,26	$ 54.432.768,22	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 855.028,33
jun-16	20,54	30,81	2,26	$ 55.287.796,55	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 855.028,33
jul-16	21,34	32,01	2,34	$ 56.173.091,37	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 885.294,82
ago-16	21,34	32,01	2,34	$ 57.058.386,19	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 885.294,82
sep-16	21,34	32,01	2,34	$ 57.943.681,01	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 885.294,82
oct-16	21,99	32,99	2,40	$ 58.851.675,70	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 907.994,69
nov-16	21,99	32,99	2,40	$ 59.759.670,39	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 907.994,69
dic-16	21,99	32,99	2,40	$ 60.667.665,07	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 907.994,69
ene-17	22,34	33,51	2,44	$ 61.590.793,01	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 923.127,93
feb-17	22,34	33,51	2,44	$ 62.513.920,94	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 923.127,93
mar-17	22,34	33,51	2,44	$ 63.437.048,87	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 923.127,93
abr-17	22,33	33,50	2,44	$ 64.360.176,81	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 923.127,93
may-17	22,33	33,50	2,44	$ 65.283.304,74	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 923.127,93
jun-17	22,33	33,50	2,44	$ 66.206.432,67	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 923.127,93
jul-17	21,98	32,97	2,40	$ 67.114.427,36	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 907.994,69
ago-17	21,98	32,97	2,40	$ 67.114.427,36	$ 0,00	$ 37.833.112,00	$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 67.114.427**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 37.833.112**
SALDO INTERESES	**$ 67.114.427**
DEUDA TOTAL	**$ 104.947.539**

Resumen final de la liquidación:

CONCEPTO	VALOR
Pagaré N° 115038	$ 43.801.789
Intereses de mora	$ 77.702.622

Total	$ 121.504.411
Pagaré N° 15221	$ 37.833.112
Intereses de mora	$ 67.114.427
Total	$ 104.947.539
GRAN TOTAL	**$226.451.950**

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($226.451.950). Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($226.451.950), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de julio de 2017, y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

M

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 2697

RADICACIÓN: **76-001-31-03-005-2009-00405-00**
DEMANDANTE: **Fernando Antonio Zuluaga Pérez**
Cesionario
DEMANDADO: **Leonardo Calderón Gutiérrez**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Mixto**
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se comisione al Centro de Conciliación FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA, para que adelante la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados en este proceso.

Revisada la actuación, se observa que el avalúo catastral de los bienes inmuebles base de la presente ejecución fue aportado el 13 de octubre del año 2016, por lo que a la fecha ya se encuentra desactualizado, por tal motivo el despacho se abstendrá de comisionar al Centro de Conciliación FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA, para que lleve a cabo la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada hasta tanto se allegue un avalúo catastral actualizado.

Por lo anterior, se hace necesario oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, a fin de que expida a costa de la parte interesada, los certificados catastrales de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria en el presente proceso. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

1.-ABSTENERSE DE COMISIONAR A al Centro de Conciliación FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

2.- REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue un avaluó de los bienes objeto del proceso conforme lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

3.- OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, los certificados de avaluó catastral del bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria #370-368694, 370-368676 y 370-368521. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las ~~partes el auto~~ anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sustanciación No. 2716

RADICACION: **76-001-31-03-007-1999-01291-00**
DEMANDANTE: **Central de Inversiones S.A.**
DEMANDADO: **Holguines Turismo S.A. y otro.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Séptimo Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a través de su Apoderado General, manifiesta que ha cedido los derechos de los créditos del presente proceso, así como las garantías y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse a favor de **LA SOCIEDAD CREAR PAÍS S.A.,** a través de su representante legal.

De la revisión de los documentos aportados, se observa que **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN,** no es parte dentro del presente proceso, no figura cesión alguna en favor de dicha entidad por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien es el actual ejecutante, razón por la cual no es posible darle el trámite correspondiente, aunado a ello es preciso advertir que para poder comparecer al proceso debe hacerlo por conducto del abogado legalmente autorizado en el expediente, y no por el apoderado general o representante legal, quienes carecen del derecho de postulación, motivo por el cual no se aceptará la cesión de crédito allegada. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud de cesión del crédito presentada por el apoderado general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, por las razones expuestas con precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 140 de hoy 27 SEP 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a ~~las partes~~ el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Inter No. 706

RADICACIÓN: **76-001-31-03-007-2004-00365-00**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
DEMANDADO: **LUIS ENRIQUE FAJARDO DAVID**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **007 Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A. , sin que ésta hubiese sido objetada, pero efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que no se encuentra teniendo en cuenta el abono realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago y la sentencia, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera, así:

Pagaré N° 1340001394-9.

CAPITAL	
VALOR	$ 160.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		30-sep-04
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	29,25	
FECHA DE CORTE		31-jul-17
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	32,97	
TIEMPO DE MORA	4620	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,16
INTERESES	$ -

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERES ES MES A MES
oct-04	19,09	28,64	2,12			$ 3.392.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.392.000,00
nov-04	19,59	29,39	2,17			$ 6.864.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.472.000,00
dic-04	19,49	29,24	2,16			$ 10.320.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.456.000,00
ene-05	19,45	29,18	2,16			$ 13.776.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.456.000,00
feb-05	19,40	29,10	2,15			$ 17.216.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.440.000,00
mar-05	19,15	28,73	2,13			$ 20.624.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.408.000,00
abr-05	19,19	28,79	2,13			$ 24.032.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.408.000,00
may-05	19,02	28,53	2,11			$ 27.408.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.376.000,00
jun-05	18,85	28,28	2,10			$ 30.768.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.360.000,00
jul-05	18,50	27,75	2,06			$ 34.064.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.296.000,00
ago-05	18,24	27,36	2,04			$ 37.328.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.264.000,00
sep-05	18,22	27,33	2,03			$ 40.576.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.248.000,00
oct-05	17,93	26,90	2,00			$ 43.776.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.200.000,00
nov-05	17,81	26,72	1,99			$ 46.960.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.184.000,00
dic-05	17,49	26,24	1,96			$ 50.096.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.136.000,00
ene-06	17,35	26,03	1,95			$ 53.216.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.120.000,00
feb-06	17,51	26,27	1,96			$ 56.352.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.136.000,00
mar-06	17,25	25,88	1,94			$ 59.456.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.104.000,00
abr-06	16,75	25,13	1,89			$ 62.480.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 3.024.000,00
may-06	16,07	24,11	1,82			$ 65.392.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 2.912.000,00
jun-06	15,61	23,42	1,77			$ 68.224.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 2.832.000,00

jul-06	15,08	22,62	1,71			$ 70.960.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 2.736.000,00
ago-06	15,02	22,53	1,71			$ 73.696.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 2.736.000,00
sep-06	15,05	22,58	1,71			$ 76.432.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 2.736.000,00
oct-06	15,07	22,61	1,71			$ 79.168.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00		$ 0,00	$ 2.736.000,00
nov-06	15,07	22,61	1,71	17-nov-06	$ 114.511.725,00	$ 0,00	$ 33.793.325,00	$ 126.206.675,00	$ 1.550.400,00	$ 935.191,46	$ 2.485.591,46
dic-06	15,07	22,61	1,71			$ 3.093.325,60	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.158.134,14
ene-07	13,83	20,75	1,58			$ 5.087.391,07	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 1.994.065,47
feb-07	13,83	20,75	1,58			$ 7.081.456,53	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 1.994.065,47
mar-07	13,83	20,75	1,58			$ 9.075.522,00	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 1.994.065,47
abr-07	16,75	25,13	1,89			$ 11.460.828,16	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.385.306,16
may-07	16,75	25,13	1,89			$ 13.846.134,31	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.385.306,16
jun-07	16,75	25,13	1,89			$ 16.231.440,47	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.385.306,16
jul-07	19,01	28,52	2,11			$ 18.894.401,31	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.662.960,84
ago-07	19,01	28,52	2,11			$ 21.557.362,16	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.662.960,84
sep-07	19,01	28,52	2,11			$ 24.220.323,00	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.662.960,84
oct-07	21,26	31,89	2,33			$ 27.160.938,53	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.940.615,53
nov-07	21,26	31,89	2,33			$ 30.101.554,05	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.940.615,53
dic-07	21,26	31,89	2,33			$ 33.042.169,58	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.940.615,53
ene-08	21,83	32,75	2,39			$ 36.058.509,11	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.016.339,53
feb-08	21,83	32,75	2,39			$ 39.074.848,65	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.016.339,53
mar-08	21,83	32,75	2,39			$ 42.091.188,18	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.016.339,53
abr-08	21,92	32,88	2,40			$ 45.120.148,38	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.028.960,20
may-08	21,92	32,88	2,40			$ 48.149.108,58	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.028.960,20

jun-08	21,92	32,88	2,40			$ 51.178.068,78	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.028.960,20
jul-08	21,51	32,27	2,36			$ 54.156.546,31	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.978.477,53
ago-08	21,51	32,27	2,36			$ 57.135.023,84	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.978.477,53
sep-08	21,51	32,27	2,36			$ 60.113.501,37	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.978.477,53
oct-08	21,02	31,53	2,31			$ 63.028.875,56	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.915.374,19
nov-08	21,02	31,53	2,31			$ 65.944.249,75	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.915.374,19
dic-08	21,02	31,53	2,31			$ 68.859.623,95	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.915.374,19
ene-09	20,47	30,71	2,26			$ 71.711.894,80	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.852.270,86
feb-09	20,47	30,71	2,26			$ 74.564.165,66	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.852.270,86
mar-09	20,47	30,71	2,26			$ 77.416.436,51	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.852.270,86
abr-09	20,28	30,42	2,24			$ 80.243.466,03	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.827.029,52
may-09	20,28	30,42	2,24			$ 83.070.495,55	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.827.029,52
jun-09	20,28	30,42	2,24			$ 85.897.525,07	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.827.029,52
jul-09	18,65	27,98	2,08			$ 88.522.623,91	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.625.098,84
ago-09	18,65	27,98	2,08			$ 91.147.722,75	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.625.098,84
sep-09	18,65	27,98	2,08			$ 93.772.821,59	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.625.098,84
oct-09	17,28	25,92	1,94			$ 96.221.231,09	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.448.409,50
nov-09	17,28	25,92	1,94			$ 98.669.640,58	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.448.409,50
dic-09	17,28	25,92	1,94			$ 101.118.050,08	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.448.409,50
ene-10	16,14	24,21	1,82			$ 103.415.011,56	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.296.961,49
feb-10	16,14	24,21	1,82			$ 105.711.973,05	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.296.961,49
mar-10	16,14	24,21	1,82			$ 108.008.934,53	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.296.961,49
abr-10	15,31	22,97	1,74			$ 110.204.930,68	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.195.996,15

may-10	15,31	22,97	1,74			$ 112.400.926,82	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.195.996,15
jun-10	15,31	22,97	1,74			$ 114.596.922,97	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.195.996,15
jul-10	14,94	22,41	1,70			$ 116.742.436,44	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.145.513,48
ago-10	14,94	22,41	1,70			$ 118.887.949,92	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.145.513,48
sep-10	14,94	22,41	1,70			$ 121.033.463,39	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.145.513,48
oct-10	14,21	21,32	1,62			$ 123.078.011,53	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.044.548,14
nov-10	14,21	21,32	1,62			$ 125.122.559,66	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.044.548,14
dic-10	14,21	21,32	1,62			$ 127.167.107,80	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.044.548,14
ene-11	15,61	23,42	1,77			$ 129.400.965,94	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.233.858,15
feb-11	15,61	23,42	1,77			$ 131.634.824,09	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.233.858,15
mar-11	15,61	23,42	1,77			$ 133.868.682,24	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.233.858,15
abr-11	17,69	26,54	1,98			$ 136.367.574,40	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.498.892,17
may-11	17,69	26,54	1,98			$ 138.866.466,57	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.498.892,17
jun-11	17,69	26,54	1,98			$ 141.365.358,73	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.498.892,17
jul-11	18,63	27,95	2,07			$ 143.977.836,91	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.612.478,17
ago-11	18,63	27,95	2,07			$ 146.590.315,08	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.612.478,17
sep-11	18,63	27,95	2,07			$ 149.202.793,25	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.612.478,17
oct-11	19,39	29,09	2,15			$ 151.916.236,76	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.713.443,51
nov-11	19,39	29,09	2,15			$ 154.629.680,28	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.713.443,51
dic-11	19,39	29,09	2,15			$ 157.343.123,79	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.713.443,51
ene-12	19,92	29,88	2,20			$ 160.119.670,64	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.776.546,85
feb-12	19,92	29,88	2,20			$ 162.896.217,49	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.776.546,85
mar-12	19,92	29,88	2,20			$ 165.672.764,34	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.776.546,85

abr-12	20,52	30,78	2,26			$ 168.525.035,19	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.852.270,86
may-12	20,52	30,78	2,26			$ 171.377.306,05	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.852.270,86
jun-12	20,52	30,78	2,26			$ 174.229.576,90	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.852.270,86
jul-12	20,86	31,29	2,29			$ 177.119.709,76	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.890.132,86
ago-12	20,86	31,29	2,29			$ 180.009.842,62	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.890.132,86
sep-12	20,86	31,29	2,29			$ 182.899.975,48	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.890.132,86
oct-12	20,89	31,34	2,30			$ 185.802.729,00	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.902.753,53
nov-12	20,89	31,34	2,30			$ 188.705.482,53	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.902.753,53
dic-12	20,89	31,34	2,30			$ 191.608.236,05	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.902.753,53
ene-13	20,75	31,13	2,28			$ 194.485.748,24	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.877.512,19
feb-13	20,75	31,13	2,28			$ 197.363.260,43	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.877.512,19
mar-13	20,75	31,13	2,28			$ 200.240.772,62	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.877.512,19
abr-13	20,83	31,25	2,29			$ 203.130.905,48	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.890.132,86
may-13	20,83	31,25	2,29			$ 206.021.038,34	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.890.132,86
jun-13	20,83	31,25	2,29			$ 208.911.171,19	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.890.132,86
jul-13	20,34	30,51	2,24			$ 211.738.200,71	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.827.029,52
ago-13	20,34	30,51	2,24			$ 214.565.230,23	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.827.029,52
sep-13	20,34	30,51	2,24			$ 217.392.259,75	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.827.029,52
oct-13	19,85	29,78	2,20			$ 220.168.806,60	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.776.546,85
nov-13	19,85	29,78	2,20			$ 222.945.353,45	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.776.546,85
dic-13	19,85	29,78	2,20			$ 225.721.900,30	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.776.546,85
ene-14	19,65	29,48	2,18			$ 228.473.205,82	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.751.305,52
feb-14	19,65	29,48	2,18			$ 231.224.511,33	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.751.305,52

mar-14	19,65	29,48	2,18			$ 233.975.816,85	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.751.305,52
abr-14	19,63	29,45	2,17			$ 236.714.501,70	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.738.684,85
may-14	19,63	29,45	2,17			$ 239.453.186,54	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.738.684,85
jun-14	19,63	29,45	2,17			$ 242.191.871,39	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.738.684,85
jul-14	19,33	29,00	2,14			$ 244.892.694,24	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.700.822,85
ago-14	19,33	29,00	2,14			$ 247.593.517,08	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.700.822,85
sep-14	19,33	29,00	2,14			$ 250.294.339,93	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.700.822,85
oct-14	19,17	28,76	2,13			$ 252.982.542,10	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.688.202,18
nov-14	19,17	28,76	2,13			$ 255.670.744,28	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.688.202,18
dic-14	19,17	28,76	2,13			$ 258.358.946,46	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.688.202,18
ene-15	19,21	28,82	2,13			$ 261.047.148,64	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.688.202,18
feb-15	19,21	28,82	2,13			$ 263.735.350,81	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.688.202,18
mar-15	19,21	28,82	2,13			$ 266.423.552,99	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.688.202,18
abr-15	19,37	29,06	2,15			$ 269.136.996,50	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.713.443,51
may-15	19,37	29,06	2,15			$ 271.850.440,02	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.713.443,51
jun-15	19,37	29,06	2,15			$ 274.563.883,53	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.713.443,51
jul-15	19,26	28,89	2,14			$ 277.264.706,37	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.700.822,85
ago-15	19,26	28,89	2,14			$ 279.965.529,22	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.700.822,85
sep-15	19,26	28,89	2,14			$ 282.666.352,06	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.700.822,85
oct-15	19,33	29,00	2,14			$ 285.367.174,91	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.700.822,85
nov-15	19,33	29,00	2,14			$ 288.067.997,75	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.700.822,85
dic-15	19,33	29,00	2,14			$ 290.768.820,60	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.700.822,85
ene-16	19,68	29,52	2,18			$ 293.520.126,11	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.751.305,52

feb-16	19,68	29,52	2,18			$ 296.271.431,63	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.751.305,52
mar-16	19,68	29,52	2,18			$ 299.022.737,14	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.751.305,52
abr-16	20,54	30,81	2,26			$ 301.875.008,00	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.852.270,86
may-16	20,54	30,81	2,26			$ 304.727.278,85	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.852.270,86
jun-16	20,54	30,81	2,26			$ 307.579.549,71	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.852.270,86
jul-16	21,34	32,01	2,34			$ 310.532.785,90	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.953.236,20
ago-16	21,34	32,01	2,34			$ 313.486.022,10	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.953.236,20
sep-16	21,34	32,01	2,34			$ 316.439.258,29	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 2.953.236,20
oct-16	21,99	32,99	2,40			$ 319.468.218,49	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.028.960,20
nov-16	21,99	32,99	2,40			$ 322.497.178,69	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.028.960,20
dic-16	21,99	32,99	2,40			$ 325.526.138,89	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.028.960,20
ene-17	22,34	33,51	2,44			$ 328.605.581,76	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.079.442,87
feb-17	22,34	33,51	2,44			$ 331.685.024,63	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.079.442,87
mar-17	22,34	33,51	2,44			$ 334.764.467,50	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.079.442,87
abr-17	22,33	33,50	2,44			$ 337.843.910,37	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.079.442,87
may-17	22,33	33,50	2,44			$ 340.923.353,24	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.079.442,87
jun-17	22,33	33,50	2,44			$ 344.002.796,11	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.079.442,87
jul-17	21,98	32,97	2,40			$ 347.031.756,31	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 3.129.925,54
ago-17	21,98	32,97	2,40			$ 347.031.756,31	$ 0,00	$ 126.206.675,00		$ 0,00	$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 427.851.122**
INTERESES ABONADOS	**$ 80.718.400**
ABONO CAPITAL	**$ 33.793.325**
TOTAL ABONOS	**$ 114.511.725**
SALDO CAPITAL	**$ 126.206.675**
SALDO INTERESES	**$ 347.132.722**
DEUDA TOTAL	**$ 473.339.397**

Resumen final de la liquidación:

CONCEPTO	VALOR
Saldo capital del pagaré N° 1340001394-9	$ 126.206.675
Saldo intereses de mora del pagaré N° 1340001394-9	$ 347.132.722
Total	$ 473.339.397

TOTAL DEL CRÉDITO: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($473.339.397). Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la entidad ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($473.339.397), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la entidad ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., al 31 de julio de 2017, y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

M

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las ~~8:00 A.M.~~, se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito presentado por el apoderado de la parte actora donde aporta certificado de avalúo. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2715

RADICACIÓN: **76-001-31-03-007-2004-00365-00**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
DEMANDADO: **LUIS ENRIQUE FAJARDO DAVID**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **007 Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

El apoderado judicial de la parte actora, allega avalúo catastral del bien legalmente embargado y secuestrado, identificado con matrícula inmobiliaria **370-405838**; así las cosas, a través de la Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se correrá traslado de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso cifra que, deberá ser aumentada en un 50%. En consecuencia, se;

D I S P O N E:

CORRER traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, del anterior avalúo catastral aumentado en un 50%, de los derechos que le puedan corresponder a los demandados dentro del presente bien, de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P, de la siguiente manera:

370-405838	$30.308.000,oo	$15.154.000,oo	$45.462.000,oo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

M

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio No. 709

RADICACIÓN: **76-001-31-03-007-2008-00249-00**
DEMANDANTE: **Ramiro Giraldo Granada (cesionario)**
DEMANDADO: **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Gondelga**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **007 Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 360), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la sentencia, por tanto, se aprobará.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante (Fls. 360), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

M

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente resolver solicitud de aprobación del remate del bien inmueble. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio # 708

RADICACIÓN: **76-001-31-03-007-2008-00249-00**
DEMANDANTE: **Ramiro Giraldo Granada (cesionario)**
DEMANDADO: **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Gondelga**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **007 Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el plenario se encuentra a folios 394 del presente cuaderno que el día 13 de julio de 2.017, siendo las 08:00 A.M., tuvo lugar diligencia de remate de unos bienes inmuebles: **Apartamento 201**, ubicado en el segundo piso del Edificio Barrio Olímpico y se accede a través de antejardín común, la puerta común N° 12C-57 de la carrera 39, de la actual nomenclatura de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria # 370-477873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; el **apartamento 202**, ubicado en el segundo piso del Edificio Barrio Olímpico y se accede a través de antejardín común, la puerta común N° 12C-57 de la carrera 39, de la actual nomenclatura de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria #370-477874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; el **apartamento 301**, ubicado en el tercer piso del Edificio Barrio Olímpico y se accede a través de antejardín común, la puerta común N° 12C-57 de la carrera 39, de la actual nomenclatura de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria #370-477875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; el **apartamento 302**, ubicado en el tercer piso del Edificio Barrio Olímpico y se accede a través de antejardín común, la puerta común N° 12C-57 de la carrera 39, de la actual nomenclatura de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria #370-477876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; el **apartamento 401**, ubicado en el cuarto piso del Edificio Barrio Olímpico y se accede a través de antejardín común, la puerta común N° 12C-57 de la carrera 39, de la actual nomenclatura de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria #370-477877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, inmuebles que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y cuya propiedad radica en cabeza de los demandados dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado, a través de apoderado judicial, por RAMIRO GIRALDO GRANADA (CESIONARIO) en contra de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO GONDELGA.

Por otra parte, en razón a que el monto de las pretensiones supera los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda, habrá de liquidarse el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2.010, caso para el cual se tomó como valor el capital perseguido en el presente proceso ejecutivo, el cual es de $131.000.000.oo, suma que multiplicada por el 2% que ordena el art. 7 de la mencionada ley genera como resultado la suma de $2.620.000.oo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados a favor del señor RAMIRO GIRALDO GRANADA (CESIONARIO) identificado con CC 3.103.842 por valor $56.926.800, cada uno.

LOS BIENES CONSISTEN EN: IDENTIFICACIÓN - UBICACIÓN. Apartamento 201, ubicado en el segundo piso del Edificio Barrio Olímpico y se accede a través de antejardín común, la puerta común N° 12C-57 de la carrera 39, de la actual nomenclatura de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria # 370-477873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; el apartamento 202, ubicado en el segundo piso del Edificio Barrio Olímpico y se accede a través de antejardín común, la puerta común N° 12C-57 de la carrera 39, de la actual nomenclatura de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria #370-477874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; el apartamento 301, ubicado en el tercer piso del Edificio Barrio Olímpico y se accede a través de antejardín común, la puerta común N° 12C-57 de la carrera 39, de la actual nomenclatura de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria #370-477875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; el apartamento 302, ubicado en el tercer piso del Edificio Barrio Olímpico y se accede a través de antejardín común, la puerta común N° 12C-57 de la carrera 39, de la actual nomenclatura de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria #370-477876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; el apartamento 401, ubicado en el cuarto piso del Edificio Barrio Olímpico y se accede a través de antejardín común, la puerta común N° 12C-57 de la carrera 39, de la actual nomenclatura de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria #370-477877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los aludidos bienes. Por la secretaría, se remitirá un oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata del bien al referido adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta los bienes descritos en el numeral 1°, y constituida mediante escritura pública N° 3903 del 29 de noviembre de 2001, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en la oficina de registro de la localidad, para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario.

QUINTO: PREVENIR al ejecutante, que en caso de disponer la continuación de la ejecución por el saldo insoluto de la obligación, en los términos indicados por el art. 468-5 del C.G.P., deberá manifestarlo oportunamente y bajo las indicaciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de $2.846.340,oo (Ley 11/1987).

SÉPTIMO: ORDENAR al ejecutante RAMIRO GIRALDO GRANADA (CESIONARIO), el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de $2.620.000.oo. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO # PSAA11-8095 DE 2.011, el cual deberá ser solicitado en la secretaría. Surtido el pago, se dará aplicación a lo señalado en el artículo segundo de aquel acto administrativo; igualmente, ejecutoriada esta providencia, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

M

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las ~~partes el auto anterior~~.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso encontrándose pendiente de aprobar y/o modificar la liquidación del crédito presentada. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio No. 714

RADICACIÓN: **76-001-31-03-007-2010-00125-00**
DEMANDANTE: **Citibank Colombia**
DEMANDADO: **Omar Alfredo Vega Cubillos**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **Séptimo Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la realidad procesal, se aprobará. En consecuencia, se;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante (Fls. 69 y 70), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 2721

RADICACIÓN: **76-001-31-03-011-2005-00168-00**
DEMANDANTE: **Central de Inversiones S.A. Cesionario**
DEMANDADO: **C.I. Sunset Corporation Ltda. y otros**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Once Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente se tiene que, obra oficio No. 02-3113 de fecha 22 de agosto de 2017 librado por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, solicitando información sobre el estado actual del presente asunto, por secretaria dese cumplimiento al artículo 115 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

Respecto a lo solicitud librada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, por secretaria dese cumplimiento al artículo 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Inter No. 710

RADICACIÓN: **76-001-31-03-011-2008-00363-00**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ Y OTRO**
DEMANDADO: **C.I. SAN MARCOS Y OTROS**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **011 Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Dentro del presente asunto, el apoderado judicial de la parte ejecutante BANCO DE BOGOTÁ aporta la respectiva liquidación del crédito (folios 133), la cual no fue objetada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla oficiosamente como quiera que la parte actora no se encuentra teniendo en cuenta la última liquidación del crédito encontrada a folios 123, dentro de la cual se liquidaron los intereses de mora del año 2008 al 2013, yendo en contravía del artículo 446 del CGP, el cual impone para la actualización de la liquidación, tomar como base la liquidación que este en firme.

CAPITAL	
VALOR	$ 54.610.417

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-oct-13
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	29,78	
FECHA DE CORTE		30-jul-17
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	32,97	
TIEMPO DE MORA	1379	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,20
INTERESES	$ 1.161.381,53

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 56.055.773

INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 54.610.417**
SALDO INTERESES	**$ 56.055.773**
DEUDA TOTAL	**$ 110.666.190**

Resumen final de la liquidación:

CONCEPTO	VALOR
Capital	$ 54.610.417
Intereses de mora desde el 4/01/2008 a 30/09/2013	$ 80.776.916,73
Intereses de mora desde el 01/10/2013 a 30/07/2017	$ 56.055.773
Total	$ 191.443.106,73

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($191.443.106,73). Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la entidad ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($191.443.106,73), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la entidad ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., al 30 de julio de 2017, y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

M

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2720

RADICACIÓN: **76-001-31-03-011-2008-00363-00**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ Y OTRO**
DEMANDADO: **C.I. SAN MARCOS Y OTROS**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **011 Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

La apoderada de la parte ejecutante solicita se emitan los respectivos oficios de las medidas de embargo decretadas en contra de los demandados, al ser procedente se petición, se ordenara que por secretaria se dé estricto cumplimiento a la providencia N° 1554 adiada el 17 de junio de 2015.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

POR SECRETARÍA dese estricto cumplimiento a la providencia N° 1554 adiada el 17 de junio de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

M

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017 siendo las 8:00 A.M. se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 2709

RADICACIÓN: **76-001-31-03-011-2009-00347-00**
DEMANDANTE: **COOMEVA Cooperativa Financiera**
DEMANDADO: **José Vicente Echeverry Alzate**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Once Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente, se observa escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora solicitando requerir a la entidad CEDEVAL para que los rendimientos generados por las acciones ordinarias que tiene el demandado del emisor COOMEVA EPS sean trasladados por cuenta de este proceso.

Revisado el expediente, se avizora a folio 20 del presente cuaderno de medidas, información suministrada que la entidad DECEVAL a través del cual informó que se procedió con la anotación de la medida cautelar sobre las acciones ordinarias del emisor COOMEVA EPS S.A. de las cuales es titular el aquí demandado. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Depósito Centralizado de Valores de Colombia -DECEVAL S.A., solicitando que los rendimientos generados por las acciones ordinarias que tiene el demandado JOSÉ VICENTE ECHEVERRY ALZATE, c.c. #16.660.805 del emisor COOMEVA EPS deben ser depositados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, en cuenta **No. 760012031801**, limitándose su embargo en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,oo)-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso encontrándose pendiente de aprobar y/o modificar la liquidación del crédito presentada. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio No. 705

RADICACIÓN: **76-001-31-03-011-2009-00390-00**
DEMANDANTE: **Jorge Eduardo Garcés Restrepo**
DEMANDADO: **José Fernando Betancourt Agudelo**
CLASE DE PROCESO: **Hipotecario**
JUZGADO DE ORIGEN: **Once Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la realidad procesal, se aprobará. En consecuencia, se;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante (Fls. 120 a 123), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 120 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes ~~el auto anterior~~.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación No. 2717

RADICACIÓN: **76-001-31-03-011-2010-00061-00**
DEMANDANTE: **Bancoomeva S.A.**
DEMANDADO: **Distribuidora Poliexport S.A.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Once Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al memorial que antecede, a través del cual el director regional de crédito y cartera de la entidad BANCOOMEVA, en virtud al poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante escritura pública No. 2048 de junio 20 de 2013 de la Notaría 18 del Círculo de Cali, por el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, en calidad de representante legal de BANCOOMEVA S.A., confiere poder al Doctor VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Revisada la actuación, se advierte que no se allega la escritura pública que hace alusión el memorialista, como tampoco el certificado de existencia y representación actualizado de la entidad demandante, para verificar quien actúa como representante legal, por lo tanto el despacho se abstendrá de darle el trámite correspondiente. En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

ABSTENERSE de darle tramite a la presente solicitud de poder, conforme lo considerado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017 siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso encontrándose pendiente de aprobar y/o modificar la liquidación del crédito presentada. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio No. 717

RADICACIÓN: **76-001-31-03-012-2015-00327-00**
DEMANDANTE: **Esperanza González Sánchez**
DEMANDADO: **Albania Hernández y otros**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **Doce Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, de su revisión se vislumbra que el abogado de la parte actora incluyo en dicha liquidación el valor por concepto de costas, contradiciendo lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por consiguiente se procederá aprobar la misma sin tener en cuentas los gastos reconocidos o las costas sugeridas. En consecuencia, se;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante (Fls. 101), en la suma de $18.672.311 de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso, para trámite. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2710

RADICACIÓN: **76-001-31-03-013-2008-00412-00**
DEMANDANTE: **DORIS ESPERANZA GOMEZ (CESIONARIO)**
DEMANDADO: **MARIA VICTORIA BEDON DIEZ**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo**
JUZGADO DE ORIGEN: **013 Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Procede el despacho, con fundamento en el artículo 285 del CGP, a aclarar la providencia N° 2636 del 18 de septiembre de 2017, encontrada a folios 415, en el entendido que se ordena oficiar a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE, con el fin de que informe si en contra de la contribuyente NANCY ARCE DE BERMUDEZ como propietaria del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria # 370-403699, se siguen procesos coactivos, si los mismos existen, proceda a remitir la liquidación del crédito y las costas de los procesos vigentes. Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la providencia N° 2636 del 18 de septiembre de 2017, encontrada a folios 415, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA OFÍCIESE a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE, con el fin de que informe si en contra de la contribuyente NANCY ARCE DE BERMUDEZ como propietaria del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria # 370-403699, se siguen procesos coactivos, si los mismos existen, proceda a remitir la liquidación del crédito y las costas de los procesos vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

M

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 2718

RADICACIÓN: **76-001-31-03-013-2015-00202-00**
DEMANDANTE: **Banco Colpatria S.A.**
DEMANDADO: **Compañía Importadora y Exportadora de Productos Agroindustriales – CIEXPA S.A.S. y otro**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Mixto**
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente, se observa a folios 84 a 88 del presente cuaderno, copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #244-98956, enviada por el Juzgado 7º Civil del Circuito de esta ciudad. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

Agregar a los autos y Poner en conocimiento de la parte demandante, la copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #244-98956.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso encontrándose pendiente de aprobar y/o modificar la liquidación del crédito presentada. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio No. 707

RADICACIÓN:	**76-001-31-03-015-2007-00196-00**
DEMANDANTE:	**GMAC FINANCIERA hoy Negocios Estratégicos Globales S.A.S**
DEMANDADO:	**Yesid Eduardo Pernía Díaz**
CLASE DE PROCESO:	**Ejecutivo Mixto**
JUZGADO DE ORIGEN:	**Quince Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, una vez revisada, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a la realidad procesal, por lo tanto se aprobará. En consecuencia, se;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante (Fls. 191 a 194), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 130 de hoy 27 SEP 2017, siendo las ~~8:00 A.M.~~, se notifica a las partes el ~~auto anterior.~~

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de para fijar fecha de remate. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sus No. 2714

Radicación: **76-001-31-03-015-2010-00358-00**
Clase de Proceso: **Prendario**
Demandante: **Cesionario ARMANDO DE JESÚS VELÁSQUEZ DÍAS**
Demandado: **LUIS FELIPE VIVAS CALERO**
JUZGADO DE ORIGEN: **Quince Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que dentro del presente proceso el apoderado de la parte ejecutante, solicita se fije nueva fecha para remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, por ser procedente y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P., dispondrá lo pertinente.

Teniendo en cuenta que a folios 205 se ordenó a la anterior secuestre prestar caución a través de compañía de seguros por la suma de $1.000.000, la cual hasta el momento no ha sido prestada, de igual manera se le requirió a la nueva secuestre designada (folio 268), el despacho la requerirá nuevamente para que la aporte. Por lo cual, se

DISPONE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo de placas **ZNK596** que fue objeto de embargo,[1] secuestro[2] y avaluó[3] dentro del presente proceso y que es de propiedad del demandado LUIS FELIPE VIVAS CALERO, FIJASE la **HORA** de las 10:00 am del día **JUEVES** catorce (14) del mes de DICIEMBRE del año 2017.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta N° 7600120318001 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avaluó de los bienes.

[1] *Folio 137.*
[2] *Folio 204.*
[3] *Folio 250.*

El aviso se publicará en una emisora y un diario de amplia circulación local, ya sea en El País u Occidente, cumpliendo la condición señalada en el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la nueva secuestre designada ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, para que aporte la caución fijada a folios 205, por un valor de $1.000.000. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado N° 170 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes de resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sus No. 2698

RADICACION: **76-001-31-03-015-2015-00106-00**
DEMANDANTE: **Guillermo Díaz Díaz y otro.**
DEMANDADO: **Sociedad Altamar Ltda y otros**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Mixto**
JUZGADO DE ORIGEN: **Quince Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

En escrito que antecede se tiene que el representante legal de la entidad demandada SOCIEDAD ALTAMAR LTDA., solicita se expida certificación indicando el estado actual del presente proceso, con la finalidad de mirar si adelanta trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Por otro lado, la Dra. MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, como apoderada de la parte demandante, solicita se adicione el auto #2289 del 23 de agosto de 2017, en el sentido de que se le reconozca personería para actuar a favor de los señores GUILLERMO DÍAZ DÍAZ y PABLO ENRIQUE LENIS TORRES.

Respecto a la solicitud elevada por el representante legal de la aludida entidad demandada, ordénese que por secretaria se proceda a expedir la certificación en los términos solicitados por el memorialista.

Revisadas las actuaciones surtidas, se observa que mediante providencia #2289 adiada 23 de agosto de 2017 se dispuso revocar el auto que negó la cesión de derechos litigiosos a favor de los señores GUILLERMO DÍAZ DÍAZ y PABLO ENRIQUE LENIS TORRES, entre otras determinaciones, y en su lugar se aceptó la cesión del crédito efectuada por el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. a favor de los aludidos ciudadanos, sin embargo se advierte que junto con el escrito de cesión se aportó memorial poder conferido por los ya mencionados a favor de la Dra. MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, para que los represente en la presente actuación y se omitió en el auto mencionado reconocerle personería a la susodicha profesional del derecho, en consecuencia de conformidad con lo

establecido en el artículo 287 del C.G. del P., se procederá a adicionar el auto #2289 de fecha 3 de agosto de 2017. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- Respecto a lo solicitud por parte del representante legal de la entidad demandada, acerca de informar el estado actual del proceso, por secretaria dese cumplimiento al artículo 115 del C.G.P.

2.- ADICIONAR el auto #2289 adiada 23 de agosto de 2017, visible a folio 324 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se le reconoce personería jurídica a la Doctora MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, identificada con la C.C. #31.178.196, y T.P. #74.322 del C.S. de la J., como apoderada judicial de los cesionarios GUILLERMO DÍAZ DÍAZ y PABLO ENRIQUE LENIS TORRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado N° 100 de hoy 27 SEP 2017, siendo las 8:00 A.M., ~~se notifica a las partes~~ el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO